

ANEXO I. FICHAS DE MEDIDAS

M02: APOYO A LA INDUSTRIA AGRARIA Y ALIMENTARIA.

Acciones Subvencionables.

Se contemplan los siguientes tipos de operación:

-  2.2.- Inversiones para la creación y modernización de industrias agroalimentarias destinadas al comercio minorista en destino.
-  2.5.- Inversiones para el fomento y desarrollo de los canales cortos de comercialización de productos locales a través de puntos de venta directa o canales de venta on-line.
-  2.6.- Inversiones destinadas a la creación de iniciativas de agroturismo para el fomento de los productos agrarios de la comarca.
-  2.7.- Inversiones para la creación, ampliación y modernización de industrias agrarias que utilicen, como mínimo un 75% de materia prima de la comarca.

Beneficiarios.

- Personas físicas o jurídicas y sus agrupaciones.

Gastos Subvencionables.

Se consideran subvencionables las siguientes inversiones:

- La adquisición de inmuebles o terrenos, única y exclusivamente, en los siguientes términos:
 - Será subvencionable la adquisición de bienes inmuebles, tanto terrenos como edificios, por un importe que no exceda del 10 % del gasto total subvencionable de la operación de que se trate, teniendo en cuenta:
 - a) Debe existir una relación directa entre la compra y los objetivos de la operación.
 - b) La limitación del 10% no se aplicará a la adquisición de edificaciones ya existentes para ser rehabilitadas o puestas en uso para un nuevo propósito, de modo que el terreno en que éstas se asientan no constituya el elemento principal de la adquisición.
 - c) Se considerará que el terreno constituye el elemento principal de adquisición, cualquiera que sea el objeto o finalidad de la operación, cuando el valor de mercado del suelo exceda del valor de mercado de la edificación en el momento de la compra.
 - d) Se considerará adquisición de terreno y, por tanto, se le aplicará la limitación del 10%, la adquisición de edificaciones para su demolición.
 - e) Se deberá aportar un certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial o un organismo público debidamente autorizado, en el que se acredite que el precio de compra no excede del valor de mercado, así como que el precio de la edificación supera el precio del suelo.
- Acondicionamientos de terrenos, de construcciones e instalaciones existentes que sean necesarias para desarrollar la actividad objeto de ayuda.
- Construcciones e instalaciones nuevas para la actividad objeto de ayuda.

- La compra de nueva maquinaria y equipos que sean necesarios para desarrollar la actividad objeto de ayuda.
- Adquisición de equipos y aplicaciones informáticas para procesos de informatización, gestión, comercialización y comunicación.
- Adquisición de patentes y licencias.
- Utillaje y mobiliario nuevos.
- Vehículos de transporte industrial, siempre que se destinen únicamente al fin para el que se proponen.
- Costes generales, como remuneración por la redacción de proyectos, direcciones de obra y estudios de viabilidad, hasta un 12 % de la inversión total.

No se consideran subvencionables las siguientes inversiones:

- Las inversiones iniciadas con anterioridad a la fecha de firma del Acta de No Inicio de Inversiones por parte de la ADI Sierra Oeste, salvo:
 - Honorarios Técnicos;
 - Estudios de viabilidad, estudios de mercado y otros estudios previos;
- La maquinaria de reposición.
- La compra de maquinaria y equipos de segunda mano.
- La adquisición de terrenos no edificados y terrenos edificados por un importe que exceda del 10 % del gasto total subvencionable de la operación de que se trate.
- La adquisición de inmuebles y/o terrenos que no cumplan con las premisas señaladas en apartado de "*Gastos Subvencionables*".
- La adquisición de inmuebles (incluyendo los terrenos sobre los que se asientan) por un importe que exceda del 70 % del gasto total subvencionable de la operación de que se trate.
- La compraventa de terrenos, locales y bienes inmuebles, si estos han sido subvencionados durante los últimos diez años.
- Material fungible.
- Equipos y bienes suntuarios.
- Los gastos de funcionamiento de los beneficiarios. Los gastos de publicidad de los beneficiarios se consideran gastos de funcionamiento y, por tanto, no son auxiliares.
- Las tasas e impuestos municipales.
- El IVA, excepto cuando no sea recuperable según las condiciones establecidas en el art. 69 del Reglamento (UE) nº 1303/2013.
- Los intereses deudores.
- Las inversiones financiadas mediante arrendamiento financiero (leasing).

Intensidad de la Ayuda e Inversión Máxima Subvencionable.

- **36 %** del total de la Inversión subvencionable.

Este porcentaje de ayuda se incrementará siguiendo la siguiente escala:

- Por ser socio de ADI Sierra Oeste de Madrid: 1% adicional.
- Por estar el proyecto ubicado en una población de menos de 1.500 Habitantes: 3 % adicional más.
- Por estar el proyecto ubicado en una población de entre 1.500 y 3.000 Habitantes: 2 % adicional más.
- Por estar el proyecto ubicado en una población de más de 3.000 Habitantes: 1% adicional más.

*Según datos del Instituto Nacional de estadística año 2015.

- Intensidad máxima **40 %**.

- Máximo de ayuda: **sin máximo por proyecto.**

Criterios de elegibilidad.

No serán elegibles aquellos proyectos que no demuestren:

- Solvencia económica financiera medida por capacidad financiera y capacitación empresarial adecuada del beneficiario, medida por experiencia y/o formación. Se deberá acreditar documentalmente.
- Inversión mínima del proyecto de 10.000 €.
- Viabilidad técnico-económica y financiera del proyecto, medida por indicadores de rentabilidad y presupuesto de inversión ajustado a la realidad. Mediante plan de empresa y/o viabilidad del proyecto.
- Aquellos Proyectos que no encajen en la tipología de proyectos establecida en la medida.
- Aquellos proyectos que no alcancen los 30 puntos en los criterios de selección.

Criterios de Selección. (Máximo 100 Puntos).

- Criterio de **Empleo (Máximo 20 puntos):**
 - Creación de empleo (Por cada puesto creado): 10 puntos.
 - Si el trabajador es joven menor de 35 años: 2 puntos adicionales.
 - Si el trabajador es mayor de 45 años: 2 puntos adicionales.
 - Si el trabajador es discapacitado: 2 Puntos adicionales.
 - Si el trabajador es parado de larga Duración (más de 1 año en desempleo): 3 puntos adicionales.
 - Mantenimiento y consolidación de empleo (Por cada puesto): 5 puntos.
- Criterio **Innovación (Máximo 10 puntos):**
 - Proyectos que incorporen nuevas técnicas de producción y o comercialización: 10 puntos.
 - Proyectos innovadores en I+D+i o TIC: 5 puntos.
- Criterio de **Tipo de Beneficiario (Máximo 10 puntos):**
 - Beneficiario persona física: 10 puntos.
 - Beneficiario microempresa: 5 puntos.
 - Beneficiario pequeña empresa: 1 punto.
- Criterio **Medio Ambiente y Cambio Climático (Máximo 15 puntos):**
 - Implanta un Sistema de Gestión Medioambiental: 10 puntos.
 - Introduce medidas de reducción de emisiones de CO₂: 5 puntos.
 - Mejora de la gestión del agua: 5 puntos.
 - Mejora en la gestión de los residuos y subproductos: 5 puntos.
 - Utiliza energías renovables: 5 puntos.
- Criterio de **Localización del proyecto (Máximo 15 puntos):**
 - En pueblos de menos de 1.500 habitantes: 15 puntos.
 - Entre 1.500 y 3.000 habitantes: 10 puntos.
 - Más de 3.000 habitantes: 0 puntos.

*Según datos del Instituto Nacional de estadística año 2015.
- Criterios de **Recursos endógenos (Máximo 15 puntos):**
 - Se abastece en más de un 50% de materia prima procedente de la Comarca Sierra Oeste: 10 puntos.
 - Se abastece en más de un 20% de materia prima procedente de la Comarca Sierra Oeste: 5 puntos.
- Criterios de **Comercialización (Máximo 15 puntos):**

- Participa en acciones o experiencias de comercialización conjunta:
5 puntos.
- Pertenece a una denominación de origen, marca de calidad protegida, comité de agricultura ecológica, indicación geográfica protegida o cualquier otra certificación de calidad reconocida legalmente: 10 puntos.

M05: MEJORA DE SERVICIOS A LA POBLACIÓN Y RENOVACIÓN DE POBLACIONES LOCALES.

Acciones Subvencionables.

Se contemplan los siguientes tipos de operación:

-  5.1 Creación de servicios públicos que no se presten en los municipios, relacionados con los ámbitos, culturales, educativos, deportivos, asistenciales, sociales o sanitarios.
-  5.2 Ampliación, mejora y modernización de las instalaciones destinadas a la prestación de servicios públicos culturales, educativos, deportivos, asistenciales, sociales o sanitarios, cuando estas intervenciones supongan una mejora significativa en la calidad de prestación del servicio a la población, nuevas posibilidades de usos o permita el acceso a colectivos discapacitados.
-  5.3 Creación de infraestructuras que fomenten el desarrollo posterior de iniciativas empresariales/comerciales, tales como viveros de empresas, centros de co-working y polígonos industriales.
-  5.4 Inversiones destinadas a la creación de infraestructuras e instalaciones de gestión eficiente de residuos.
-  5.5 Inversiones destinadas al ahorro energético y a la instalación de energías renovables en espacios y edificios de uso público, con excepción de las calderas de biomasa.
-  5.6 Creación y mejora de infraestructuras de banda ancha, acceso WIFI gratuito y soluciones de administración pública electrónica.
-  5.7 Creación, mejora o ampliación de zonas verdes y zonas de recreo en los municipios y su entorno.

Beneficiarios.

- Corporaciones locales.
- Agrupaciones de corporaciones locales.

Gastos Subvencionables.

Se consideran subvencionables las siguientes inversiones:

- Acondicionamientos de terrenos, de construcciones e instalaciones existentes que sean necesarias para desarrollar la actividad objeto de ayuda.
- Construcciones e instalaciones nuevas para la actividad objeto de ayuda.
- La compra de nueva maquinaria y equipos que sean necesarios para desarrollar la actividad objeto de ayuda.
- Adquisición de equipos y aplicaciones informáticas para procesos de informatización, gestión y comunicación
- Adquisición de patentes y licencias
- Utillaje y mobiliario nuevos.
- Vehículos de transporte industrial, siempre que se destinen únicamente al fin para el que se

proponen.

- Costes generales, como remuneración por la redacción de proyectos, direcciones de obra y estudios de viabilidad, hasta un 12 % de la inversión total.

No se consideran subvencionables las siguientes inversiones:

- Las inversiones iniciadas con anterioridad a la fecha de firma del Acta de No Inicio de Inversiones por parte de la ADI Sierra Oeste, salvo:
 - Honorarios Técnicos.
 - Estudios de viabilidad, estudios de mercado y otros estudios previos.
- La compra o alquiler de inmuebles y terrenos.
- La maquinaria de reposición.
- La adquisición de equipos de segunda mano.
- Material fungible.
- Equipos y bienes suntuarios.
- Los gastos de funcionamiento de los beneficiarios. Los gastos de publicidad de los beneficiarios se consideran gastos de funcionamiento y, por tanto, no son auxiliables.
- Las tasas e impuestos municipales.
- El IVA, excepto cuando no sea recuperable según las condiciones establecidas en el art. 69 del Reglamento (UE) nº 1303/2013.
- Los intereses deudores.
- Las inversiones financiadas mediante arrendamiento financiero (leasing).

Intensidad de la Ayuda e Inversión Máxima Subvencionable.

- **86%** del total de la Inversión subvencionable.

Este porcentaje de ayuda se incrementara siguiendo la siguiente escala:

- Por ser socio de ADI Sierra Oeste de Madrid: 1% adicional.
- Por estar el proyecto ubicado en una población de menos de 1.500 Habitantes: 3 % adicional más.
- Por estar el proyecto ubicado en una población de entre 1.500 y 3.000 Habitantes: 2 % adicional más
- Por estar el proyecto ubicado en una población de más de 3.000 Habitantes: 1% adicional más.

*Según datos del Instituto Nacional de estadística año 2015.

- Intensidad máxima: **90 %**.
- Máximo de ayuda:
 - **160.000 € por proyectos presentados por Ayuntamientos Individuales.**

Criterios de elegibilidad.

No serán elegibles aquellos proyectos que no demuestren:

- Solvencia económica financiera medida por capacidad financiera y capacitación empresarial adecuada del beneficiario, medida por experiencia y/o formación. Se deberá acreditar documentalmente.
- Inversión mínima del proyecto de 10.000 €.
- Viabilidad técnico-económica y financiera del proyecto, medida por indicadores de rentabilidad y presupuesto de inversión ajustado a la realidad. Mediante plan de empresa y/o viabilidad del proyecto.
- Aquellos Proyectos que no encajen en la tipología de proyectos establecida en la medida.
- Aquellos proyectos que no alcancen los 15 puntos en los criterios de selección.

Criterios de Selección (máximo 50 puntos).

- Criterio de **Empleo (Máximo 5 puntos)**:
 - Creación de empleo (Por cada puesto creado): 2 puntos.
 - Si el trabajador es joven menor de 35 años: 1 punto adicional.
 - Si el trabajador es mayor de 45 años: 1 punto adicional.
 - Si el trabajador es discapacitado: 1 Punto adicional.
 - Si el trabajador es parado de larga Duración (más de 1 año en desempleo): 2 puntos adicionales.
- Criterio **Innovación (Máximo 10 puntos)**:
 - Proyectos que ofrecen nuevos servicios en el núcleo de población: 5 puntos
 - Proyectos que ofrecen nuevos servicios a nivel comarcal: 10 puntos.
- Criterio **Medio Ambiente y Cambio Climático (Máximo 10 puntos)**:
 - Produce reducción de emisiones de CO2: 2 puntos.
 - Utiliza Energías renovables: 2 puntos.
 - Mejora la gestión de los residuos: 5 puntos.
 - Mejora de la gestión del agua: 2 puntos.
 - Integrado en el medio natural o en los parámetros estéticos de la zona: 5 puntos.
 - Utiliza materiales reciclables o sostenibles para la realización del proyecto: 5 puntos.
- Criterio de **Recursos Endógenos (Máximo 5 puntos)**:
 - Tiene por objeto la puesta en valor de los recursos endógenos de la comarca: 3 puntos.
 - Utiliza materiales de la comarca para la ejecución del proyecto: 2 puntos.
- Criterio de **Localización del proyecto (máximo 5 puntos)**:
 - En pueblos de menos de 1.500 habitantes: 5 puntos.
 - Entre 1.500 y 3.000 habitantes: 3 puntos.
 - Más de 3.000 habitantes: 0 puntos.

*Según datos del Instituto Nacional de estadística año 2015.
- Criterio de **Calidad de Vida (Máximo 15 puntos)**:
 - Proyectos que creen un nuevo servicio en el municipio: 15 puntos.
 - Proyectos que mejoren los servicios a la población: 5 puntos.
 - Proyectos que mejoren o amplíen los servicios para colectivos desfavorecidos: 10 puntos.
 - Contribuyen a fomentar el tejido empresarial: 10 puntos.